



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

DON MANUEL LASCORZ Y SERVETO, Oficial de la Secretaria de la Diputación de esta provincia y Secretario interino de la Junta provincial del Censo electoral.

CERTIFICO: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, dice literalmente lo que sigue:

«Sesión del día 1.º de Junio de 1900.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE NAVAL.

SEÑORES,

Abrióse la sesión á las once y 30 minutos de la mañana con asistencia de los señores anotados al margen, y previa lectura, fué aprobada el acta de la anterior, correspondiente al día 1.º de Mayo próximo pasado.

Recibidos los antecedentes que se reclamaron en acuerdo adoptado en la sesión cuya acta se acababa de aprobar, la Junta declaró conformes las listas de los pueblos de Acered, Aguarón, Alagón, Alarba, Alcalá de Ebro, Alfamén, Almonacid de

per del Salz, San Mateo, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia de Gállego, Santed, Sierra de Luna, Sobradiel, Talamantes, Tanste, Torres de Berrellén, Tosos, Tobed, Trasmoz, Urrea de Jalón, Val de San Martín, Valpalmas, Veilla de Ebro, Vera, Vierlas, Villadoz, Villafranca de Ebro, Villalba, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros y Zuera.

También acordó aprobar las listas remitidas por las Juntas municipales de Almochuel, El Frago, Litago, Mara, Miedes, Orcajo y Orés.

Azuara.—Remitida por el Alcalde Presidente de la Junta municipal de ese pueblo el acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Abril último, en la que consta haberse reclamado por D. Domingo Abanto Nalvaiz, la exclusión de la lista definitiva de electores de Julio Alcalá Floría, Joaquín Barrera Sarto, Luis Engay Nalvaiz, Benito Martínez Nalvaiz, Aniceto Pina Mateo, Felipe Pina Lambea, Manuel Plou Mateo, Bernardo Ansón Julve, Mateo Obón Nalvaiz y Pablo Soro Fleta: Considerando que solo Benito Martínez Tarín y Aniceto Pina Mateo, habían cumplido los 25 años de edad en la fecha en que dichas listas fueron expuestas al público, según resulta de certificación unida al expediente: la Junta acuerda declarar bien incluidos á estos dos últimos en las mencionadas listas y eliminar de ellas á los restantes por no reunir las condiciones que requiere el art. 1.º de la ley.

Rodén.—No habiendo sido objeto de reclamación ninguno de los dos electores comprendidos en la lista 3.ª de las expuestas al público conforme al precepto del art. 12 de la ley: la Junta acuerda que los expresados individuos D. Joaquín

Presidente.
Castillón.
Jimenez.
Lorente.
Ojeda.
Arroyo.
Castillo.
Torres.
Melendo.
Pérez Cistué.
Lázaro.

la Cuba, Alpartir, Ardisa, Asín, Badules, Bárboles, Bardallur, Berruoco, Biota, Botorrita, Cabañas, Cadrete, Calatayud, Castejón de Valdejasa, Chodes, Cinco Olivas, Codo, Cosuenda, Cuarte, Cubel, Ejea de los Caballeros, El Burgo, El Buste, Epila, Erla, Farasdués, Figueruelas, Fuentetodos, Fuentes de Ebro, Grisén, Herrera, Jaulín, La Almolda, La Almunia, Lagata, La Muela, Langa, Layana, Leciénena, Longares, Los Fayos, Lucena, Luna, Mainar, Mallén, Maluenda, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Morata de Jiloca, Morata de Jalón, Morés, Munébrega, Murillo de Gállego, Nonaspe, Pastriz, Pedrola, Perdiguera, Piedratayada, Pina, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Plenas, Pradilla, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Quinto, Remolinos, Riela, Romanos, Rueda de Jalón, Ruesca, Salillas, Sam-

Barón Miguel y D. Félix Aguirán Val sean incluidos en la definitiva de electores del Censo de Rodén.

Zaragoza.—Quedó enterada de no haberse interpuesto reclamación alguna contra los acuerdos dictados por esta Junta en la sesión de 1.º de Mayo último; y de la distribución de los electores que ha hecho la Municipal de Zaragoza entre las 45 secciones de que consta el Censo electoral de la misma.

Zaragoza.—También se hizo cargo de que en las listas definitivas formadas por la Junta municipal de la expresada ciudad habíanse incluido los electores comprendidos en la 5.ª de las que enumera el art. 13 de la ley ó sea aquellos que por pertenecer á instituto armado dependiente del Municipio, tienen suspenso el derecho de emitir su voto; y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 16 de la propia ley, acordó la Junta que los expresados individuos no consten en las listas definitivas que han de imprimirse y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentes de Jiloca.—Distribuidos en la forma prescrita por acuerdo de 1.º de Mayo último, los electores que componen el censo de ese pueblo mediante la división del término en dos distritos con una sola Sección; la Junta quedó enterada.

Zaragoza.—Sin perjuicio de estarse á lo que en definitiva se resuelva, si dentro del plazo legal se interpusiere reclamación contra el acuerdo adoptado por esta Junta en sesión de hoy, en las reclamaciones de inclusión ó exclusión de Azuara: se acordó cumplir lo dispuesto en el art. 16 de la ley, y en su virtud resolvió que se hagan en el Censo electoral las correspondientes inscripciones de inclusión y exclusión, distribuyéndose en cuantas Secciones corresponda, conforme al precepto del art. 23, y copiándose por orden alfabético los nombres de los electores de cada Municipio, separándolos convenientemente con exclusión de aquellos cuya incapacidad, suspensión ó baja

consten; copias que constituirán las listas definitivas y se imprimirán y publicarán en el BOLETIN OFICIAL.

Azuara.—Vistos nuevamente los recursos entablados por D. José Alcalá, D. Santiago Domestre, D. Pedro Casamayor, D. Joaquín Pardo y D. Angel Lafuente contra la multa de 100 pesetas que á cada uno impuso el Presidente de la Junta municipal del censo de Azuara por no haber asistido á la sesión celebrada por la misma el 20 de Abril próximo pasado: Considerando que los tres primeros han justificado convenientemente su falta de asistencia, mas no así los dos últimos; la Junta por unanimidad acordó dejar sin efecto las multas impuestas á los tres primeros y conceder nuevo plazo de 20 días para que D. Joaquín Pardo y D. Angel Lafuente justifiquen la excusa que en su escrito de alzada invocan en apoyo de su petición.

Azuara.—Considerando que son muy atendibles las razones expuestas y que por otra parte han justificado cumplidamente los motivos por los cuales no suscribieron el acta de escrutinio de votación de Concejales, verificada en Mayo de 1899; hecho que dió lugar á que el Alcalde del referido pueblo impusiera una multa de 100 pesetas á cada uno de los vecinos D. Tomás Alcalá, D. Ramón Ansón, D. Manuel Fleta, D. Victorino Grasa, don José Fanlo y D. José Alcalá; la Junta acuerda dejar sin efecto dichas multas.

Azuara.—Asimismo acordó dejar sin efecto la multa de 100 pesetas que la Acaldía de Azuara impuso á D. Antonio Ansón Redondo por no haber asistido á la sesión que la municipal del censo de dicho pueblo celebró el 20 de Abril último; en atención á haber justificado que en el momento en que ese acto tenía lugar se hallaba practicando diligencias judiciales como Juez municipal, reclamadas urgentemente por el Juzgado de instrucción del partido.

Terminó la sesión á las doce de la mañana.

Así aparece en el acta á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Junta, expido esta certificación en Zaragoza á primero de Junio de mil novecientos.—*Manuel Lascorz.*—V.º B.º—El Presidente, *Enrique Naval.*